JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso por intermedio del señor Curador Ad-litem ha dado contestación a la demanda dentro del término legal; y ha propuesto excepciones de mérito; córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días con el objeto de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez